

**RESOLUCIÓN N° 0397**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN No. 1893 DE AGOSTO 29 DE 2006, EN LA QUE SE AUTORIZA TALA DE ÁRBOLES EN ESPACIO PRIVADO**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- mediante la resolución No. 1893 de agosto 29 de 2006 otorgó autorización a la sociedad SONY BMG ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A., para tala, bloqueo y traslado de especies arbóreas, como así se dispuso en los artículos primero y segundo respectivamente, en su parte resolutive.

Que consecuentemente, la referida providencia, ordeno a la sociedad SONY BMG ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A., en los artículos cuarto, quinto y sexto, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización para tala.

Que la mencionada resolución fue notificada a la representante legal para asuntos judiciales de Bavaria Elsy Henny Viveros Gaviria, el 27 de septiembre de 2006.

Que mediante escrito con radicación –DAMA- No. 2006ER59301 del 18 de diciembre de 2006, la prenombrada Representante Legal de Bavaria S.A., solicita la corrección del titular para la autorización de tala la cual fue concedida a la sociedad SONY BMG ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A., y requiere que tal permiso se emita a nombre de Bavaria S.A.

Que además con la solicitud, aporta copia de la consignación por el valor establecido por compensación, dando cumplimiento a lo exigido en el concepto técnico No. 38841 de mayo 09 de 2006, y en el artículo quinto del acto administrativo en cuestión.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, profirió la prenombrada resolución autorizando tala de árboles a la sociedad SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) con fundamento en lo dispuesto en el literal f) del artículo 5 del decreto 472 de 2003, el cual opera como una excepción a la responsabilidad

0397

atribuida al Jardín Botánico José Celestino Mutis, en la obligación de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público, estableciendo que tratándose de espacio privado, tales procedimientos deben ser asumidos por el propietario del predio.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 establece el trámite para los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, facultando a terceros carentes de la titularidad del dominio del predio, para adelantar alguno de los procedimientos del arbolado urbano ya referidos, exigiendo que el propietario del bien los autorice para tal efecto.

Que dentro del expediente DAMA, No. DM-03-05-1880, a folio 35, obra autorización otorgada a BAVARIA S.A. por el Representante Legal de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA), como titular del derecho de dominio del inmueble ubicado en la Autopista Sur No. 63-40 de Bogotá, como así da certeza el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 5OS-499159 visto a folio 11, para que tramite y obtenga permiso para adelantar aprovechamiento forestal en el inmueble en mención.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo quinto del acto administrativo en cuestión, se encuentra cumplida la obligación referente al pago por compensación, en consecuencia en la resolución de modificación solo será pertinente ordenar las equivalencias de los individuos vegetales a plantar.

Por lo anterior, lo requerido por la representante legal para asuntos judiciales de Bavaria Elsy Henny Viveros Gaviria, se encuentra ajustado a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, y por consiguiente se modificara la parte resolutive de la resolución No. 1893 de agosto 29 de 2006, en lo atinente al titular que se autoriza para adelantar procedimiento de tala, a favor de Bavaria S.A., las obligaciones establecidas en la providencia en mención, no surten alteración alguna, por lo que quedaran conforme a lo dispuesto.

### CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita

✓

140397

realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo sexto contempla lo relacionado con el espacio Privado, indicando: “Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA”.

#### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que a la luz de las normas legales citadas, es claro que le corresponde a esta Secretaría en desarrollo de los principios y orientaciones generales ambientales establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993, adoptar las políticas y regulaciones en materia ambiental, con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, para lo cual, en ejercicio de las competencias que le han sido asignadas, debe cumplir con la obligación crear todos los instrumentos y mecanismos necesarios orientados a proteger el medio ambiente, con el objeto de prevenir, controlar, impedir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes que lo puedan deteriorar.

Que por ello, en particular también le corresponde a esta Secretaria dentro de su actividad administrativa, determinar los criterios de evaluación, seguimiento, manejo y preservación ambientales e inclusive cumplir funciones policivas a prevención de las demás autoridades competentes, sobre manejo de los recursos naturales, y adoptar todas las medidas de seguridad para su aplicación; de ahí que otorga o niega los permisos ambientales solicitados en todas aquellas actividades y proyectos que involucren los recursos naturales y que en consecuencia pueden afectar y causar deterioro y daño al medio ambiente.



119 0397

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, delegadas en la Dirección Legal Ambiental, mediante la resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Las autorizaciones y obligaciones contenidas en la resolución No. 1893 del 29 de Agosto de 2006 se entienden otorgadas e impuestas a BAVARIA S.A.

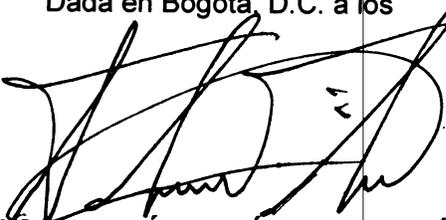
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la doctora ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA, representante legal para asuntos judiciales de la sociedad BAVARIA S.A., en la calle 94 No. 7 A-47 de esta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 MAR 2007



**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental